

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se pronuncia este despacho sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora en la presente actuación procesal.

Ahora bien, ha de tenerse cuenta que, en el presente caso, con el libelo genitor no se logra determinar si el ejecutado tiene más obligaciones alimentarias a su cargo, pero del mismo se desprende que las acreencias alimentarias corresponden a dos menores de edad, razón por la cual, atendiendo al interés superior de los menores, este despacho inicialmente ordenará el embargo y retención del 30% del salario que devengue el demandado.

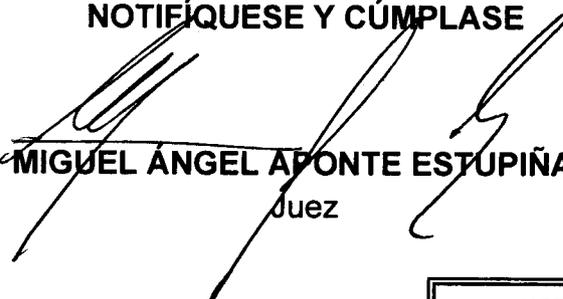
Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención del 30% del salario devengado por el señor **WILTON FREDY CASTRO SILVA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 74.344.795 de Floresta, como funcionario público en el cargo denominado director operativo de control Fiscal en la Contraloría General de Boyacá, donde se encuentra actualmente vinculado, ubicada en la calle 19 N°. 9-35 piso 5° teléfono (608)7422012 y correo electrónico controlfiscal@cgb.gov.co y administrativa@cgb.gov.co.

Limítese la medida a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/Cte. Por Secretaría, líbrese oficio al pagador y/o tesorero de la **CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA**, o quien haga sus veces, advirtiéndole que los dineros a descontar deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **152762042001** del Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores, de conformidad a lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **07** hoy **24 de FEBRERO DE 2022**, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaría